



Provincia del Neuquén
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Número:

Referencia: EX-2023-00862376- -NEU-SRH#MERN- ANR MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2023-00862376- -NEU-SRH#MERN y el Expediente Físico N° 8820-004399/2023, del registro de la Mesa de Entradas y Salidas de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el visto, la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, solicita un Aporte No Reintegrable, a través del Fondo Hídrico Provincial, por un monto de pesos siete millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y seis con 33/100 (\$7.193.966,33), para solventar los gastos de ejecución de 6 (seis) badenes y 1 (un) desagüe pluvioaluvional en la zona centro de la localidad de Andacollo;

Que la Municipalidad a través del documento NO-2023-01054142-NEU-SRH#MERN remite detalle del plan de trabajo, cómputo, presupuesto contemplando: nivelación, excavaciones, rellenos, ejecución de hormigón armado, materiales y mano de obra correspondiente a la ejecución de la obra civil requerida;

Que según el relevamiento realizado por el equipo técnico de la Subsecretaría, por documento IF-2023-00871485-NEU-GESHID#SRH, se evidencia badenes en mal estado que requieren su reconstrucción, como así también la necesidad de incorporar un desagüe pluvioaluvional, para mejorar el escurrimiento del agua de la carpeta asfáltica y veredas recientemente construidas de la zona;

Que la Subsecretaría de Recursos Hídricos supervisará y certificará en un plazo fijado para la finalización de los trabajos completamente terminados, de ciento veinte (120) días corridos;

Que dicho Organismo ha previsto la rúbrica de un Convenio cuyo tenor se agrega como documento CONVE-2023-01279020-NEU-DESP#MERN, en el que se contempla un único pago por el monto total del Convenio;

Que ha tomado intervención la Contaduría General de la Provincia;

Que se ha expedido la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en los términos del artículo 50°, inciso a) de la Ley 1284;

Que la presente norma se enmarca en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control

y sus respectivas reglamentaciones, Decretos N° 2758/95 y N° 2099/19;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE a la Municipalidad de Andacollo un Aporte No Reintegrable por un monto de pesos siete millones ciento noventa y tres mil novecientos sesenta y seis con 33/100 (\$7.193.966,33), para solventar los gastos ejecución de 6 (seis) badenes y 1 (un) desagüe pluvioaluvional en la zona centro de dicha localidad.

Artículo 2°: APRUÉBASE el tenor del convenio que forma parte de la presente norma como documento CONVE-2023-01279020-NEU-DESP#MERN y FACÚLTASE al Subsecretario de Recursos Hídricos a suscribirlo en nombre del Estado Provincial.

Artículo 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 08 – WF – MINISTERIO DE ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

U.O 03 – SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS

PROG. 36 – GESTIÓN DE RECURSOS HÍDRICOS

JUR.	SA.	U.O.	FIN.	FUN.	SUBF.	INC.	PP.	pp.	SPAR	FF.	UG.	IMPORTE
08	WF	03	04	05	00	05	08	02	901	3613	0000	\$7.193.966,33

Total \$7.193.966,33

Artículo 4°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales LIQUÍDESE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el artículo 1° de la presente norma, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 5°: Establécese la obligatoriedad de la Municipalidad de Andacollo de darle a los fondos el destino previsto y su rendición al Tribunal de Cuentas.

Artículo 6°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.